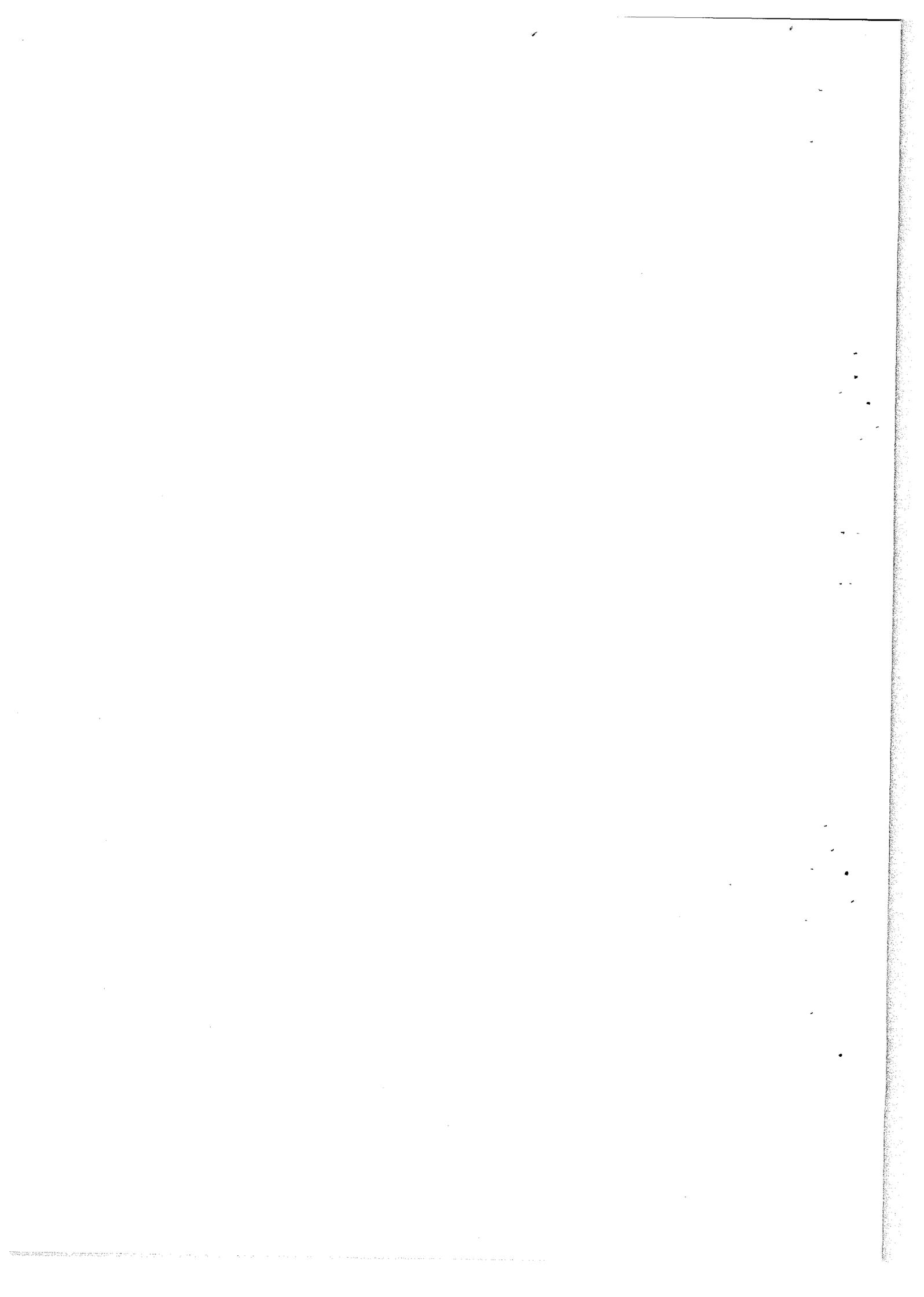


**DE: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA.-**

**CUANTÍA: \$ 800,00**

**MACHALA, 23 DE MAYO DEL 2014**







Dr. Kléber Tapia Mendoza

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

2

1 Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura  
2 Pública y manifiestan su voluntad de constituir una  
3 compañía: UNO) RAQUEL BEATRIZ ESPINOZA MORA,  
4 soltera; y, DOS) ROSA VICTORIA ROJAS  
5 FERNANDEZ, soltera; hábiles ante la ley, de  
6 nacionalidad ecuatorianas y domiciliados en la ciudad de  
7 Machala.- **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los

8 Comparecientes manifiestan que es su voluntad  
9 constituir, como en efecto mediante el presente acto  
10 constituyen, la compañía que se denomina  
11 CABAMINSUR S.A.; y, declaran así mismo que vinculan  
12 la manifestación de su voluntad expresada en todas y  
13 cada una de las cláusulas de este contrato.-

14 **TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía  
15 CABAMINSUR S.A., que se constituye mediante la  
16 presente escritura pública es de nacionalidad  
17 ecuatoriana y se regirá por los siguientes Estatutos.-

18 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA CABAMINSUR**  
19 **S.A.- CAPITULO PRIMERO: ARTICULO**  
20 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se  
21 denomina CABAMINSUR S.A. **ARTÍCULO SEGUNDO:**  
22 **OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse: a)  
23 La compra y venta de bienes inmuebles, ya sean  
24 rústicos o urbanos; la administración, construcción  
25 promoción y venta de edificios bajo el régimen de la  
26 propiedad horizontal, como de lotizaciones y  
27 urbanizaciones; La compra y venta de materiales para la  
28 construcción, importación y exportación de los mismos;

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA



**Dr. Kléber Tapia Mendoza**  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 Arrendamientos y mandatos relativos a bienes raíces; A  
2 la permuta y arrendamiento de bienes inmuebles,  
3 inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal,  
4 pudiendo tomar para la venta o comercialización  
5 inmobiliarias de terceros, a la construcción de toda clase  
6 de edificios, viviendas, residenciales, centros  
7 comerciales, condominios, fabricas industriales, efectuar  
8 proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo  
9 celebrar contratos con sociedades o empresas privadas  
10 y semipúblicas. b) A las actividades propias de la  
11 minería en su más amplia aceptación, de tal manera que  
12 podrá dedicarse a la Prospección , Exploración,  
13 Explotación, beneficio, fundición, refinación y  
14 comercialización de toda clase de minerales, de metales  
15 ferrosos y no ferrosos, canteras y demás parámetros en  
16 el desarrollo minera en todo el territorio nacional,  
17 pudiendo adquirir minas y todo derecho dentro del país:  
18 también tendrá por objeto dedicarse a explotar minas,  
19 canteras y yacimientos, arenas, arcilla o similares, así  
20 como efectuar estudios de localización de extracción o  
21 purificación de sus productos; también podrá dedicarse a  
22 la comercialización, industrialización , exportación e  
23 importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea  
24 en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas  
25 manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de  
26 terceros; diseñar, ejecutar y fiscalizar proyectos  
27 vinculados a la actividad minera y de conservación del  
28 medio ambiente; efectuar estudios, prospecciones,

~~Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza~~  
~~NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA~~





Dr. Kléber Tapia Mendoza  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

4

1 evaluaciones, servicios de ingeniería, geología y  
2 proyectos especiales para uso del terreno, arqueología,  
3 energía alternativa, minería e hidrocarburos y toda las  
4 demás actividades que permitan las leyes ecuatorianas;  
5 así como la construcción , instalación y manejo de  
6 plantas de beneficio de minerales con equipo de  
7 laboratorio para actividades mineras, c) A la  
8 comercialización interna y exportación, siembra,  
9 producción, exportación de banano, café, cacao y frutas  
10 tropicales; La importación y comercialización de  
11 maquinaria, vehículos, equipos agrícolas y pecuarios,  
12 repuestos y accesorios relacionados con sus  
13 actividades; La importación y comercialización de  
14 abonos, funguicidas, insecticidas, fertilizantes,  
15 balanceado e insumos para la agricultura; así como de  
16 funguicidas, alimentos, . concentrados, suplementos  
17 vitamínicos y más productos a utilizarse en la actividad  
18 pecuaria; Comercialización, transformación e  
19 industrialización de la madera; d) Se dedicará también a  
20 la producción y comercialización de larvas de especies  
21 bioacuaticos en viveros y laboratorios, la pesca, captura,  
22 cultivos en criaderos de especies bioacuaticas y de  
23 productos de mar, su industrialización, explotación,  
24 comercialización, explotación, comercialización interna y  
25 exportación de las misma; La instalación y montaje de  
26 plantas frigoríficas para el procesamientos y embalaje  
27 de estas especies para el mercado interno y de  
28 exportación, podrá adquirir y comercializar en el país o

Dr. MSc. Kléber Tapia Mendoza  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA





**Dr. Kléber Tapia Mendoza**  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 importar toda clase de maquinaria industriales, agrícolas  
2 para la construcción y mantenimiento de camaroneras,  
3 así como vehículos, motores, sus partes, accesorios y  
4 repuestos, insumos, abonos, medicamentos para  
5 tratamientos virales y enfermedades del camarón,  
6 equipos en general e implementos necesario para el  
7 cabal cumplimiento de su actividad y objeto; e) Adquirir  
8 maquinaria para el procesamiento y purificación de agua  
9 para la comercialización en sus estados líquido, solido  
10 gaseoso; e) importar y exportar todo tipo de prendas de  
11 vestir, para damas , caballeros y niños, calzado, tejidos,  
12 bisutería, adornos, cristalería; f) Instalar dentro del país  
13 locales comerciales con materiales de construcción;  
14 compraventa de materiales eléctricos industriales de alta  
15 y baja tensión, de ferretería, mecánica automotriz,;  
16 podrá importar, exportar, comprar vender o arrendar  
17 maquinaria liviana o pesada y todo tipo de materiales  
18 utilizados para la construcción, , la agricultura, la pesca  
19 y minería. Para el cumplimiento de sus fines la compañía  
20 podrá: a) Realizar contratos de representación,  
21 agencias, mercadeo y distribución de toda clase de  
22 bienes de firmas nacionales o extranjeras que tengan  
23 relación con su objeto; b) Comprar, arrendar, recibir en  
24 comodato o en cualquier otra modalidad, lotes de  
25 terreno. Locales y toda la infraestructura que se precisa  
26 en el cumplimiento de su objeto social; c) Importar  
27 equipos, herramientas y en general todos aquellos  
28 bienes necesarios a sus objetivos; d) Adquirir acciones o

  
~~Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza~~  
~~NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA~~



**Dr. Kléber Tapia Mendoza**  
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 participaciones en Compañías ya constituidas; e)  
 2 Participar en la constitución de Compañías ya sea como  
 3 accionista o como socios; y; f) Llevar a cabo todo acto o  
 4 celebrar contratos permitidos por las leyes ecuatorianas  
 5 y que tengan relación con su objeto social y este  
 6 Estatuto. **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** La  
 7 compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Machala,  
 8 del cantón Machala, Provincia de El Oro, sin perjuicio  
 9 de que pueda establecer agencias, sucursales,  
 10 establecimientos, en uno o más lugares dentro del  
 11 Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta  
 12 General, adoptada con sujeción de la Ley y estos  
 13 Estatutos.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo  
 14 de duración de la Compañía es de cincuenta años a  
 15 contarse desde la fecha de inscripción de su escritura de  
 16 constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá  
 17 ser prorrogado o restringido por Resolución de la Junta  
 18 General de Accionistas.- **CAPITULO SEGUNDO:**  
 19 **DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS:**  
 20 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El  
 21 capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS  
 22 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,  
 23 dividido en ochocientas acciones ordinarias y  
 24 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
 25 América cada una.- **ARTICULO SEXTO: TITULO DE**  
 26 **LAS ACCIONES.-** Los títulos de las acciones serán  
 27 emitidos con el carácter de nominativos, numerados del  
 28 cero cero uno al ochocientos inclusive, contendrán las

Dr. Kléber Tapia Mendoza  
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



*Dr. Kléber Tapia Mendoza*  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 declaraciones prescritas por la Ley y serán autorizados  
2 con la firma del Presidente y del Gerente de la  
3 Compañía. Podrán emitirse también certificados que  
4 contengan varios títulos de acciones haciendo constar  
5 en los mismos la numeración correspondiente.-

6 **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO O**  
7 **DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** La Junta General de  
8 Accionistas convocada expresamente para ese objeto,  
9 podrá aumentar o disminuir el capital social de la  
10 Compañía y en caso de aumento los accionistas tendrán  
11 derecho preferente para la suscripción de las acciones  
12 que se emitan, en proporción de las acciones que  
13 posean al momento de resolver el mismo. Los títulos de  
14 las nuevas acciones que emitan contendrán su serie y  
15 número de orden respectivo.- **ARTÍCULO OCTAVO:**

16 **DERECHO A VOTO.-** En proporción a su valor  
17 pagado, cada acción implica para el accionista el  
18 derecho de voto en las Juntas Generales. Toda acción  
19 liberada equivaldrá a un voto. Cuando hubieren varios  
20 propietarios de una misma acción, estos deberán  
21 nombrar un representante común para el ejercicio de los  
22 derechos que les compete y si no se pusieren de  
23 acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad  
24 respectiva.- **ARTICULO NOVENO: DESTRUCCIÓN**  
25 **O PÉRDIDA DE TÍTULOS.-** En caso de destrucción o  
26 pérdida de uno o más títulos de las acciones o  
27 certificados de acciones, se procederá a la anulación de  
28 los mismos y se expedirán los nuevos, previo

  
Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



**Dr. Kléber Tapia Mendoza**  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 cumplimiento de las formalidades de Ley.- **ARTICULO**  
2 **DECIMO: REPRESENTACIONES DE**  
3 **ACCIONISTAS.-** Todo accionista puede hacerse  
4 representar en las Juntas Generales, mediante simple  
5 carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o por  
6 medio de poder Notarial debidamente conferido. Con  
7 excepción del Presidente, Administradores, Comisarios,  
8 Funcionarios y Empleados de la Compañía, cualquier  
9 persona legalmente capaz puede ser representante de  
10 los accionistas.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**

*Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza*  
*NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA*

11 **CERTIFICADOS PROVISIONALES.-**  
12 Obligatoriamente se darán certificados provisionales a  
13 los suscriptores para amparar una o varias acciones  
14 cuando los títulos definitivos de las mismas no puedan  
15 emitirse por no estar pagadas en su totalidad. Tales  
16 certificados provisionales deberán emitirse conforme a la  
17 Ley y serán legalizados con la firma del Presidente y del  
18 Gerente de la Compañía.- **CAPITULO TERCERO:**

19 **DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**  
20 **REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:**

21 **TITULO PRIMERO: ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**  
22 **ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.-** El Gobierno de la  
23 Compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la  
24 administración de la misma, corresponde al Presidente y  
25 Gerente.- **TITULO SEGUNDO: DE LA JUNTA**  
26 **GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO**  
27 **DECIMO TERCERO: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA**  
28 **GENERAL.** La Junta General está integrada por los



*Dr. Kléber Tapia Mendoza*

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la  
2 suprema autoridad y en consecuencia las decisiones que  
3 en ella se tomen de conformidad con estos Estatutos y la  
4 Ley, obligan a todos los accionistas hayan o no  
5 concurrido a las sesiones.- **ARTICULO DECIMO**  
6 **CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**  
7 **ORDINARIA.-** La Junta General ordinaria está  
8 integrada por los accionistas legalmente convocados y  
9 reunidos, sesionará obligatoriamente por lo menos una  
10 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
11 finalización del ejercicio económico de la compañía,  
12 previa convocatoria hecha en uno de los diarios de  
13 mayor circulación del domicilio principal de la  
14 Compañía, con señalamiento del objeto, lugar, día y  
15 hora. La convocatoria deberá ser realizada por el  
16 Presidente o por el Gerente de la Compañía, a iniciativa  
17 propia o cuando lo soliciten uno o mas accionistas que  
18 representen por lo menos el veinticinco por ciento del  
19 capital social. La convocatoria deberá ser hecha en uno  
20 de los diarios de mayor circulación del domicilio de la  
21 compañía con ocho días de anticipación por lo menos al  
22 fijado para la reunión. Sin embargo no será necesaria la  
23 publicación por la prensa y se entenderán convocada y  
24 válidamente constituida la Junta, cuando estuviere  
25 presente todo el capital pagado y los asistentes acepten  
26 por unanimidad la celebración de la misma, debiendo  
27 suscribir el acta respectiva todos los concurrentes, bajo  
28 pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:**

*Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza*  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA





**Dr. Kléber Tapia Mendoza**  
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**

2 **EXTRAORDINARIA.-** La junta General Extraordinaria

3 de accionistas, será convocada por el Presidente o

4 Gerente de la Compañía, a iniciativa propia o cuando lo

5 soliciten uno más accionistas, que representen por lo

6 menos el veinticinco por ciento del capital social. La

7 convocatoria deberá ser hecha en uno de los diarios de

8 mayor circulación del domicilio de la Compañía, con

9 ocho días de anticipación por lo menos fijado para la

reunión, expresando el objeto, lugar, día y hora. Si los

funcionarios indicados se negaren a efectuar la

convocatoria solicitada por él o los accionistas, éste o

éstos podrán recurrir a la autoridad competente

solicitando la convocatoria. No hará falta la publicación

por la prensa y la Junta se entenderá convocada y

válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del

17 territorio nacional, para tratar cualquier asunto relativo a

18 los negocios sociales, siempre que se halle presente

19 todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán

20 suscribir el acta bajo sanción de nulidad y acepten por

21 unanimidad la celebración de dicha Junta. En caso de

22 urgencia, puede convocar a la Junta el Comisario.-

23 **ARTICULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE LA**

24 **CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES**

25 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** En las

26 Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que

27 según la Ley y estos Estatutos les competen. Las Juntas

28 Generales Extraordinarias, en cambio, sólo podrán

Dr. Kléber Tapia Mendoza  
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



**Dr. Kléber Tapia Mendoza**  
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 cualquier modificación de los Estatutos, habrá de  
 2 concurrir a ella la mitad del capital pagado en primera  
 3 convocatoria. En segunda convocatoria bastará la  
 4 representación de la tercera parte del capital pagado. En  
 5 tercera convocatoria la Junta General se constituirá con  
 6 los accionistas concurrentes, sea cual fuere el capital  
 7 que representes, debiendo advertirse así en la  
 8 convocatoria que se haga.- **ARTICULO DECIMO**  
 9 **OCTAVO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-**  
 10 Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda  
 11 resolución decisión de las Juntas Generales para que  
 12 tengan validez, será tomada por mayoría de votos del  
 13 capital pagado concurrente a la reunión. En todo lo no  
 14 previstos en esta disposición se estará a lo que  
 15 prescribe el Artículo catorce del Reglamento de Juntas  
 16 Generales.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:**  
 17 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-** Toda Junta  
 18 General será presidida por el Presidente de la Compañía  
 19 y a falta de éste por el accionistas que fuere designado  
 20 para el efecto, por los asistentes a la reunión, debiendo  
 21 actuar como Secretario el Gerente de la Compañía y, en  
 22 su falta un Secretario Ad-hoc, que será nombrado por la  
 23 misma Junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO:**  
 24 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**  
 25 **GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta  
 26 General: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente y  
 27 Comisarios de la Compañía; b) Conocer y aprobar el  
 28 balance general de cuentas y los informes del

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza  
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



**Dr. Kléber Tapia Mendoza**  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 conocer de los asuntos para los cuales fueron  
2 especialmente convocadas.- **ARTICULO DECIMO**  
3 **SÉPTIMO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La Junta  
4 General no podrá considerarse constituida para deliberar  
5 en primera convocatoria, si no está representada, por  
6 los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital  
7 pagado, si no se obtuviere ese quórum, se procederá a  
8 una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse  
9 más de treinta días a la fecha fijada para la primera  
10 reunión, advirtiéndose que se realizara dicha Junta  
11 cualquiera que sea el número de accionistas que  
12 concurren y el valor de las acciones que representen.  
13 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores,  
14 la junta se entenderá convocada y quedará  
15 válidamente constituida en cualquier tiempo y en  
16 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar  
17 cualquier asunto, siempre que estén presente todo  
18 el capital pagado y los asistentes, quienes deberán  
19 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por  
20 unanimidad la celebración de la Junta; Sin embargo,  
21 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la  
22 discusión de los asuntos sobre los cuales no se  
23 considere suficientemente informado. En la segunda  
24 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la  
25 primera. No obstante para que la Junta General  
26 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el  
27 aumento o disminución del capital, la transformación,  
28 fusión o la disolución de la Compañía, y en general

  
Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



*Dr. Kléber Tapia Mendoza*  
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza  
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 Presidente, Gerente y Comisarios de la Compañía; c)  
 2 Resolver sobre el plan anual de acción de la Compañía;  
 3 d) Autorizar toda operación que conlleve la enajenación  
 4 y/o la garantía real de bienes inmuebles de la Compañía;  
 5 e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
 6 sociales, disponiendo el reparto de utilidades líquidas y  
 7 realizadas; f) Conocer y resolver sobre los asuntos  
 8 concernientes a los negocios sociales que los  
 9 accionistas, organismos y funcionarios de la Compañía  
 10 sometan a su consideración; g) Acordar la disolución  
 11 anticipada de la Compañía; h) Resolver acerca del  
 12 aumento o disminución del capital social; i) Decidir  
 13 acerca de la fusión, transformación y liquidación de la  
 14 Compañía; j) Fijar remuneraciones de los funcionarios  
 15 que ella nombre; y, k) Resolver sobre cualquier otro  
 16 asunto que no estuviere encomendado a otros  
 17 organismos o funcionarios y en general lo que por Ley o  
 18 estos Estatutos le correspondiere. De cada Junta se  
 19 sentará una acta, que será escrita a máquina en anverso  
 20 y reverso, foliada con numeración sucesiva que será  
 21 suscrita por el Presidente y el Secretario actuantes.-

22 **TITULO TERCERO: DEL PRESIDENTE ARTICULO**  
 23 **VIGÉSIMO PRIMERO: CONDICIONES.-** El

24 Presidente será accionista o no de la Compañía, será  
 25 elegido por la Junta General. Durará cinco años en sus  
 26 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.-

27 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:**  
 28 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-**



*Dr. Kléber Tapia Mendoza*  
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y  
 2 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;  
 3 vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y  
 4 obligaciones de todos los funcionarios, empleados y más  
 5 personal de la Compañía e informar sobre el particular a  
 6 la Junta cuando fuere menester. Estudiar con el Gerente  
 7 la conveniencia de establecer agencias o sucursales y  
 8 llevar el particular a consideración y aprobación de la  
 9 junta General; b) Vigilar la buena marcha de los  
 10 negocios sociales, c) Firmar con el Gerente los títulos de  
 11 las acciones y certificados provisionales, así como las  
 12 Actas de las sesiones de Junta General, en las que  
 13 actúe; d) Subrogar al Gerente en caso de falta o  
 14 ausencia temporal o definitiva; y, e) Convocar a  
 15 sesiones de Junta General y ejercer todas las demás  
 16 atribuciones que por Ley y estos Estatutos le estuvieren  
 17 encomendadas.- **TITULO CUARTO: DEL GERENTE:**  
 18 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:**  
 19 **CONDICIONES.-** El Gerente será elegido o designado  
 20 por la Junta General. El Gerente durará cinco años en  
 21 sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, y  
 22 ejercerá la representación legal, judicial y  
 23 extrajudicial de la compañía, con todos los deberes  
 24 y atribuciones que la Ley y el presente estatuto le  
 25 confiera; pudiendo ser o no accionista de la Compañía.-  
 26 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEBERES Y**  
 27 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** a) Preparar las  
 28 agendas para las sesiones de la Junta General de

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza  
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



*Dr. Kléber Tapia Mendoza*

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 Accionistas; b) Ejecutar las resoluciones de la Junta  
 2 General de Accionistas; c) Administrar los bienes e  
 3 intereses de la Compañía ciñéndose a las líneas de  
 4 política general y a las disposiciones que dicte la Junta  
 5 General; d) Celebrar y ejecutar todos los actos de  
 6 administración interna y autorizar los gastos de la  
 7 Compañía; e) Constituir, previa autorización de la Junta  
 8 General, mandatarios generales que obren a su nombre  
 9 y representen a la Compañía; f) Firmar con el Presidente  
 10 los títulos de las acciones y certificados provisionales,  
 11 así como las Actas de las sesiones de Junta General, en  
 12 las que actúe; g) Firmar cheques conjuntamente con el  
 13 Presidente, pagarés, letras de cambio o documentos que  
 14 obliguen a la Compañía; h) Preparar anualmente para la  
 15 consideración de la Junta General los presupuestos  
 16 financieros y de gastos de la Compañía; i) Llevar el libro  
 17 de registros de acciones y accionistas; j) Nombrar y  
 18 remover conjuntamente con el Presidente, al personal  
 19 administrativo de la Compañía; j) Subrogar al Presidente  
 20 de la Compañía; y, k) Las demás que le corresponden de  
 21 acuerdo con la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.-  
 22 **TITULO QUINTO: DE LOS COMISARIOS:**  
 23 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: CONDICIONES.-**  
 24 Los Comisarios Principal y Suplente, reunirán los  
 25 requisitos determinados por la Ley, serán designados  
 26 por la Junta General, durarán dos años en el ejercicio de  
 27 sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente,  
 28 sus remuneraciones serán fijadas por la misma Junta.-

*Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza*  
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA





**Dr. Kléber Tapía Mendoza**  
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y**  
 2 **DEBERES DE LOS COMISARIOS.-** Corresponden a  
 3 los Comisarios: a) Fiscalizar la administración de la  
 4 Compañía; b) Examinar los libros de contabilidad,  
 5 revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias;  
 6 c) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas  
 7 un informe sobre dichos exámenes para que fueran  
 8 aprobados los balances; d) Convocar a Junta General de  
 9 Accionistas en caso de urgencia; e) Asistir con voz  
 10 informativa a las Juntas Generales; f) Vigilar las  
 11 operaciones de la Compañía; y, g) Pedir informaciones a  
 12 los Administradores y, en general, todas las demás  
 13 atribuciones y deberes que por Ley y estos Estatutos les  
 14 corresponden, en relación con los negocios de la  
 15 Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**  
 16 **CONVOCATORIA A COMISARIOS.-** El Comisario  
 17 que estuviere en funciones deberá ser especial e  
 18 individualmente convocado a las reuniones de Junta  
 19 General y la omisión de dicha convocatoria acarreará la  
 20 nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá lugar  
 21 a tal nulidad, si la Junta se reúne al amparo del Artículo  
 22 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-  
 23 **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES**  
 24 **GENERALES: ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:**  
 25 **FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO.-** El  
 26 ejercicio económico de la Compañía termina al treinta y  
 27 uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO**  
 28 **VIGÉSIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.-** De

D. J. MISC. N.º 10174  
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



*Dr. Kléber Tapia Mendoza*

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 las acciones, de acuerdo al detalle siguiente: 1) La Srta.  
 2 RAQUEL BEATRIZ ESPINOZA MORA, ha suscrito  
 3 cuatrocientas ochenta acciones, ordinarias y  
 4 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
 5 América cada una, y ha pagado en numerario y de  
 6 contado en un veinticinco por ciento esto es ciento  
 7 veinte, 00/100 dólares de los Estados Unidos de  
 8 América de capital equivalentes a ciento veinte  
 9 acciones; y, 2) La Srta. ROSA VICTORIA ROJAS  
 10 HERNANDEZ, ha suscrito trecientas veinte acciones,  
 11 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados  
 12 Unidos de América cada una, y ha pagado en  
 13 numerario y de contado en un veinticinco por  
 14 ciento, esto es ochenta, 00/100 dólares de los Estados  
 15 Unidos de América de capital equivalentes a ochenta  
 16 acciones.- Al restante lo pagarán los accionistas en  
 17 numerario y de contado en el plazo de un año a  
 18 contarse desde la fecha de inscripción del presente  
 19 contrato en el Registro Mercantil del Cantón  
 20 Machala.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO:**  
 21 **ACEPTACIÓN, RATIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN.-**  
 22 Los intervinientes declaran que aceptan, aprueban y  
 23 ratifican el presente instrumento público y facultan al  
 24 abogado patrocinador para que efectúe los trámites de  
 25 ley hasta obtener su inscripción en el Registro Mercantil  
 26 del Cantón Machala.- Agregue Usted señor Notario, las  
 27 demás formalidades de estilo para la perfecta validez de  
 28 esta Escritura Pública.- HASTA AQUÍ LA MINUTA,

120. =

80. =

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza  
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



*Dr. Kléber Tapia Mendoza*  
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 **LAS UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas y  
 2 realizadas y luego de que se hayan separado los  
 3 porcentajes para Reserva Legal y de utilidades para los  
 4 trabajadores, sobre el resto deberá resolver la Junta  
 5 General de Accionistas, si repartirlo entre sus  
 6 accionistas a prorrata del valor pagado de sus  
 7 respectivas acciones o capitalizarlo.- **ARTICULO**  
 8 **TRIGÉSIMO: CASOS DE DISOLUCIÓN**  
 9 **ANTICIPADA.-** La Compañía se disolverá  
 10 anticipadamente, en los casos específicamente  
 11 determinados en la Ley o por Resolución de la junta  
 12 General de Accionistas.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**  
 13 **PRIMERO: LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta  
 14 General de Accionistas no designe la persona o  
 15 personas que deberán efectuar la liquidación de la  
 16 compañía, ésta correrá a cargo de quien hubiere  
 17 desempeñado la Gerencia de la misma.- **ARTICULO**  
 18 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: PRORROGACIÓN DE**  
 19 **FUNCIONES.-** Cuando uno más funcionarios de la  
 20 Compañía hubieren concluido el periodo para el cual  
 21 fueron designados y no se hubiere previsto tal situación  
 22 por parte del organismo que deba hacerlo, éstos  
 23 continuarán en funciones hasta ser legalmente  
 24 reemplazados.- **CUARTA: ARTICULO TRIGÉSIMO**  
 25 **TERCERO: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL**  
 26 **CAPITAL.-** El capital de la Compañía se encuentra  
 27 íntegramente suscrito y pagado en numerario y de  
 28 contado en un veinticinco por ciento de cada una de

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza  
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7623725  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0701963878 OCHOA ARMIJOS TITO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 15/04/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** CABAMINSUR S. A.  
**RESULTADO:** APROBADO  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7623725

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/05/2014 10:37:11 AM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*STEFANIA LUZURIAGA B*



**ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO**  
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: YX344R a nuestro

Nº 0432116



## CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 200,00. (DOSCIENTOS, 00/100 DOLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

### CABAMINSUR S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

RAQUEL BEATRIZ ESPINOZA MORA	US\$	120,00
ROSA VICTORIA ROJAS FERNANDEZ	US\$	80,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Machala, 29 de Abril de 2014

Atentamente,

**BANCO DEL AUSTRO S.A.**

BANCO DEL AUSTRO S. A.

FIRMA AUTORIZADA

BANCO DEL AUSTRO S. A.

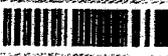
FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSILACION

CEBUCIA  
CIUDADANIA No. 120147236-0

APELLIDOS Y NOMBRES  
ROJAS FERNANDEZ  
ROSA VICTORIA

FECHA DE NACIMIENTO 1963-08-30  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERA


INSTRUCCION BACHILLERATO  
PROFESION Y OCUPACION COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE PROPIETARIO  
ROJAS EDMUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA EMPRESA  
FERNANDEZ PETITA

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
BAHIAJOYO  
2013-11-04

FECHA DE EXPIRACION  
2023-11-04

ES23434243




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

065 CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

065 - 0227 1201472360  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
ROJAS FERNANDEZ ROSA VICTORIA

EL ORO CIRCUNSCRIPCION 2  
PROVINCIA LA PROVIDENCIA 1  
MACHALA PARROQUIA 1  
CANTÓN ZONA




1.) REPRESENTANTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O).

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Seccionales  
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Dr. Msc. Kleber Tapia Merinoza  
NOTARIO SUPLENTE DEL CANTÓN MACHALA

ESPACIO EN BLANCO

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 SEX TERCERO  
 ESTUDIANTE  
 SANTOS VICENTE ESPINOZA ZUÑIGA  
 TERESA CLEMENCIA MORA GONZALEZ  
 MAACHALA 26/01/2009  
 26/01/2021  
 REN 0760827

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRO  
 CIUDADANIA 070538564  
 ESPINOZA MORA RAQUEL BEATRIZ  
 EL ORO/ZARUMA/GUZUNAGUITA  
 13 OCTUBRE 1989  
 5007 0008 00015 F  
 EL ORO/ZARUMA  
 GUZUNAGUITA 1989

Dr. Msc. Kleber Jaime Mendoza  
 NOTARIO SEPTENTRIONAL DEL CANTON MACHALA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 006  
 006 - 0249 0705385649  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 ESPINOZA MORA RAQUEL BEATRIZ  
 EL ORO CIRCUNSCRIPCION 0  
 PROVINCA ZARUMA  
 ZARUMA PARROQUIA 0  
 CANTON PARRQUIA ZONA  
 [Signature]  
 (J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESPACIO EN BLANCO



**Dr. Kléber Tapia Mendoza**  
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

1 que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones  
 2 hechas por las partes y autorizadas por mí, el Notario,  
 3 queda elevada a Escritura Pública junto con los  
 4 documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con  
 5 todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en  
 6 todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada  
 7 por el Abg. Tito Ochoa Armijos, matrícula de Abogados  
 8 numero: 07-1991-5, para la celebración de la presenta  
 9 Escritura, se observaron los preceptos y requisitos  
 10 previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los  
 11 compareciente por mí el Notario, se ratifican y firman  
 12 conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el  
 13 Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-----

Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza  
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

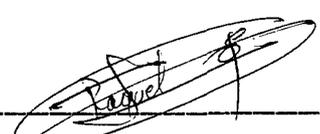


14

15

16

17

  
 RAQUEL BEATRIZ ESPINOZA MORA

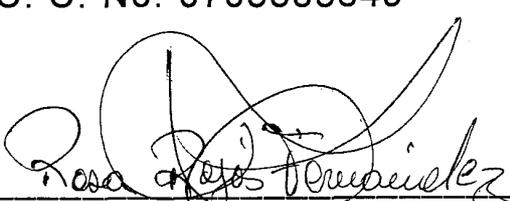
18

C. C. No. 0705385649

19

20

21

  
 ROSA VICTORIA ROJAS FERNANDEZ

22

C. C. No. 1201472360

23

24

25

26

27

28



Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza  
 NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

**SE OTORGO ANTE MI**, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, que sello, firmo y rubrico en **CATORCE** fojas útiles en los mismos lugar y fecha de su celebración.



**Dr. M.s. c. Kléber Tapia Mendoza**  
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN MACHALA  
EL ORO - ECUADOR



*[Handwritten Signature]*  
**Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza**  
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTÓN MACHALA





**Dr. Kléber Tapia Mendoza**

**NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA**

**RAZÓN:** Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la Resolución No. SC-IRM-14-0193 del 29 de Mayo del 2014, dictada por el **Ab. Carlos Murrieta Mora**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la matriz, sobre la Aprobación de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CABAMINSUR S.A.**, otorgada ante mí Notario Séptimo del Cantón Machala, Doctor Kléber Giovanni Tapia Mendoza, el 13 de mayo del 2014, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba.-

**Machala, 30 de mayo del 2014**



**Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza**  
**NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA**

# Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 2880

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2031
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/06/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	141
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0705385649	ESPINOZA MORA RAQUEL BEATRIZ	Machala	ACCIONISTA	Soltero
1201472360	ROJAS FERNANDEZ ROSA VICTORIA	Machala	ACCIONISTA	Soltero

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	13/05/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
CANTÓN:	MACHALA
N° RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: NO. SC-IRM-14-0193
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. CARLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CABAMINSUR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA
-----------

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

# Registro Mercantil de Machala

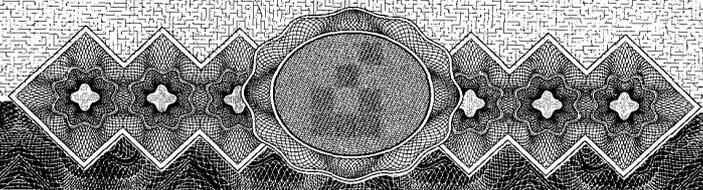
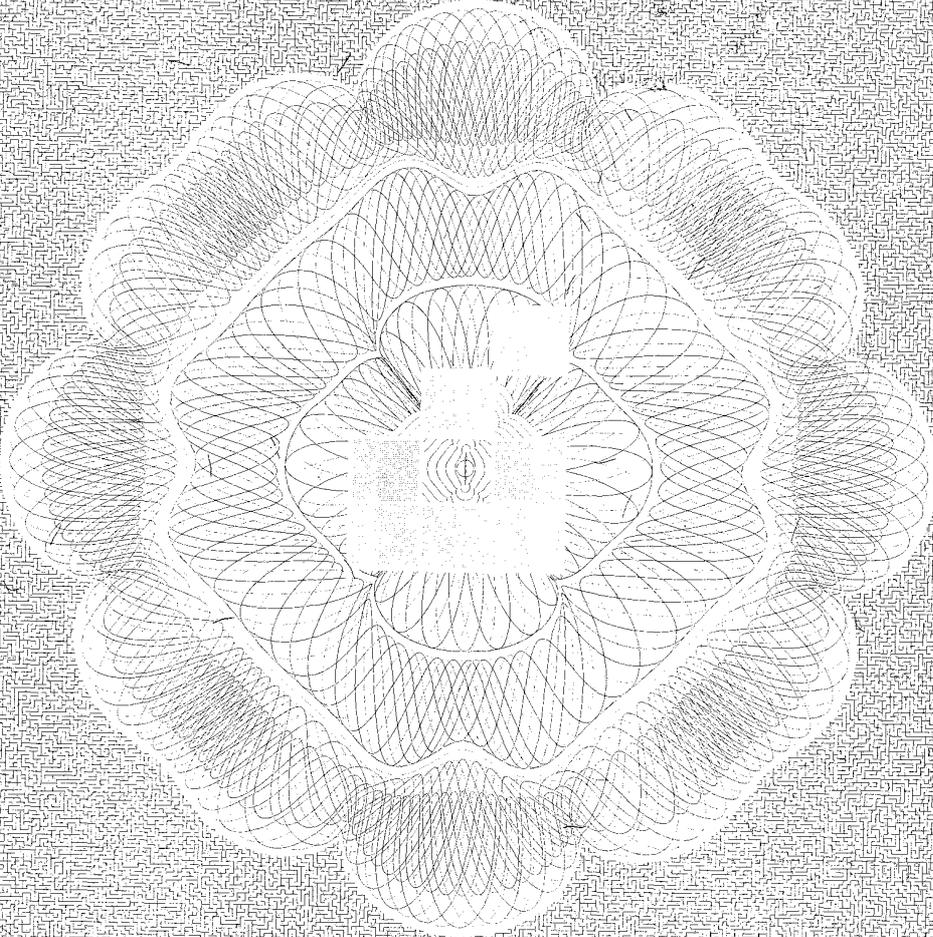
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA A 2 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2014

  
CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIRO S/N CC. UNIRO PISO 1 OF. 48



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC-IRM-14-** 0193**Ab. Carlos Murrieta Mora**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA**

## CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Séptimo** del Cantón MACHALA el **13/Mayo/2014**, que contienen la constitución de la compañía **CABAMINSUR S. A.**

Que la Unidad Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC-IRM-2014-98 de 29/Mayo/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones No.ADM-Q-2011-011 de 17 de enero de 2011, No.SC.IAF.DRH.G.2011.0149 de 15 de febrero de 2011; y, Resolución No.ADM.11005 de 9 de marzo de 2011;

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CABAMINSUR S. A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en Machala, a

29 MAY 2014

**Ab. Carlos Murrieta Mora**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA**

Exp. Reserva 7640577  
Nro. Trámite 6.2014.104  
BMS/



**Dr. Kléber Tapia Mendoza**  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTON MACHALA

**RAZÓN:** Siento como tal que he dado cumplimiento a lo estipulado en el Artículo SEGUNDO, literal a) de la Resolución número SC-IRM-14-0193, del 29 de Mayo del 2014.-----

**Machala, 30 de Mayo de 2014**



*[Handwritten signature]*  
**Dr. Msc. Kléber Tapia Mendoza**  
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN MACHALA

**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS****EXTRACTO****CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CABAMINSUR S.A.**

La compañía **CABAMINSUR S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón **MACHALA**, el **13/05/2014**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC-IRM-14- 0193 29 MAY 2014**

- 1.- DOMICILIO:** Cantón **MACHALA**, provincia de **EL ORO**.
- 2.- CAPITAL:** Suscrito **US\$ 800,00** Número de Acciones **800** Valor **US\$ 1,00**
- 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es:  
**A) LA COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES, YA SEAN RÚSTICOS O URBANOS; LA ADMINISTRACIÓN, CONSTRUCCIÓN, PROMOCIÓN Y VENTA DE EDIFICIOS BAJO EL RÉGIMEN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL, COMO DE LOTIZACIONES Y URBANIZACIONES;.....**

Machala, 29 MAY 2014

**Ab. Carlos Murrieta Mora**  
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE**  
**MACHALA**